



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a las Secretarías del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que a través de las Direcciones de Recursos Humanos o equivalentes realicen un catálogo de descripción de puestos, donde establezca las funciones de cada una de las áreas que la integran como son: Secretaría, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Jefatura de Departamento, o sus equivalente y establecer el perfil académico idóneo que debe tener quien sea el titular del área correspondiente**, promovida por la Diputada María de la Luz del Castillo Torres, Representante del Partido MORENA.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Antecedentes**

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa que se dictamina, tiene como propósito realizar un exhorto a las diversas Secretarías del Gobierno del Estado, a fin de que se elabore un catálogo de descripción de puestos donde se puntualicen las funciones de cada una de sus áreas y determinar el perfil académico idóneo que debe poseer quien ocupe el cargo.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

La promovente en un inicio refiere que, en la actualidad vivimos en una sociedad que día a día se vuelve más demandante y crítica sobre la actuación de quienes ostentan el poder público. Una sociedad que ha llegado al hartazgo de los actos discrecionales, de la opacidad, incapacidad e incompetencia que muestra la administración pública para hacerle frente a los problemas.

Manifiesta que, el avance en las tecnologías de información, permite a los ciudadanos tener acceso a diferentes medios de comunicación para estar enterados del estado que guarda la administración pública; conocer los planes, programas y políticas implementadas por el gobierno para dar respuesta a las demandas y resolver problemas sociales.

Asimismo señala que, un buen gobierno, responsable, con capacidad de respuesta a las demandas sociales, es aquel que además de tener voluntad política, cuenta con recursos humanos calificados, competentes, que poseen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

habilidades técnico científica; que además sean honestos, que reconozcan a los ciudadanos como la fuente de su trabajo, que tengan vocación de servicio, guiados por la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas, la eficacia en el desempeño gubernamental.

Además agrega que, en Tamaulipas debemos asegurarnos que las personas que ocupan cargos en la Administración Pública Centralizada, son los elementos idóneos para guiar el destino de la administración pública estatal, de esta manera tendremos la certeza que los recursos del Estado estén en buenas manos.

Finalmente la promovente refiere que, las Secretarías del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, deben realizar un catálogo de descripción de puestos, donde se establezca, la descripción de funciones de cada una de sus áreas y determinar el perfil académico idóneo que debe poseer, quien ocupe el cargo, para tener la certeza que los puestos de la administración pública estén siendo desempeñados por los elementos idóneos.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Como ya quedó establecido con antelación en el presente dictamen, y en aras de dotar de mayor claridad al sentido de la postura de esta Diputación Permanente sobre el tema que nos ocupa, tenemos a bien señalar que el fin superior de la acción legislativa radica en que las dependencias del Estado realicen un catálogo de descripción de puestos, donde establezca las funciones de cada una de las áreas que la integran, así como establecer el perfil académico idóneo que debe tener quien sea el titular del área correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, con base en el objeto de la iniciativa, la transparencia en cualquier gobierno democrático, constituye un elemento fundamental para consolidar una estructura administrativa sólida, acorde a las necesidades y reclamos modernos de la sociedad, la cual solicita un ejercicio público más confiable y claro, a fin de evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos que ostentan cargos de suma importancia para la vida del Estado.

En la conformación de cada aparato administrativo se procura que los servidores públicos, a quienes se les encomienda llevar a buen puerto la consecución de los fines del Estado, cuenten con un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, como líderes en la construcción de las políticas públicas.

Es así que, aquellas personas que ocupan un cargo en la Administración Pública Estatal y derivado de las acciones de transparencia que realiza el Gobierno Federal y Estatal, son dadas a conocer a través de medios oficiales de cada dependencia, en donde se puede consultar el currículum vitae de cada una de ellas, lo que permite al ciudadano evaluar la idoneidad del funcionario para el cargo público encomendado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, en cuanto a la realización de un catálogo de descripción de puestos, donde establezca las funciones de cada una de las áreas que integran las diferentes espacios públicos en la estructura administrativa de las dependencias, se tiene a bien referir que el artículo 11, párrafos 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 11.*

*1. El ...*

*2. El titular de cada Secretaría expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.*

*3. Los manuales de organización general deberán elaborarse conforme a las normas y lineamientos emitidos por la Contraloría Gubernamental y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, en el portal de transparencia que opera la Contraloría Gubernamental.*

*4. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados por parte de los titulares de cada Secretaría.”*

Cabe señalar que, dichos manuales son una herramienta que sirve para orientar, identificar y reconocer las funciones básicas y específicas de cada puesto, su campo de decisión, la vinculación entre los puestos, así como el perfil básico que debe reunir quien aspire a determinado cargo para cumplir con la encomienda de sus responsabilidades. Además, este tipo de manuales son publicados en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia, consideramos declarar improcedente la acción legislativa en estudio, en razón de que la información que la promovente solicita, ya se encuentra plasmada en los Manuales de Organización de cada dependencia, por tanto, no es viable exhortar a las diferentes Secretarías del Gobierno del Estado, para que elaboren los catálogos de descripción de puestos, toda vez que se estaría duplicando información que ya se encuentra contenida en los documentos antes referidos, y que como ya se dijo cuentan con la debida publicidad y fácil consulta en sitios web y el propio Periódico Oficial del Estado.

Finalmente, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos que el Gobierno Estatal ha trabajado arduamente para transparentar lo mayormente posible su estructura y conformación, mediante acciones que dan la oportunidad de crecer en la rendición de cuentas, y lograr así una política moderna en beneficio de la sociedad.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, por el que la **LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, exhorta a las **Secretarías del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, para que a través de las **Direcciones de Recursos Humanos o equivalentes** realicen un **catálogo de descripción de puestos**, donde establezca las **funciones de cada una de las áreas que la integran como son: Secretaría, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Jefatura de Departamento, o sus equivalente y establecer el perfil académico idóneo que debe tener quien sea el titular del área correspondiente**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

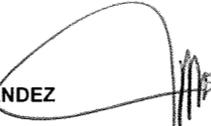
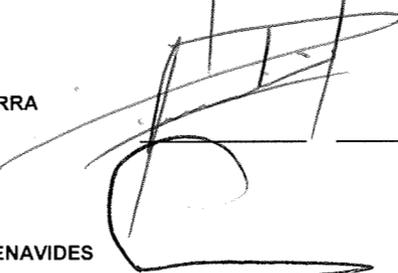
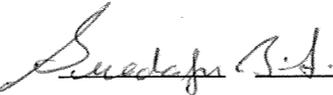
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surte efecto a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE</p>		_____	_____
 <p>DIP. ALEJANDRO ETINNE LLANO SECRETARIO</p>	_____	_____	_____
 <p>DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO</p>		_____	_____
 <p>DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL</p>	_____	_____	_____
 <p>DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL</p>		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE RECURSOS HUMANOS O EQUIVALENTES REALICEN UN CATÁLOGO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, DONDE ESTABLEZCA LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN COMO SON: SECRETARÍA, SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES DE ÁREA, JEFATURA DE DEPARTAMENTO, O SUS EQUIVALENTE Y ESTABLECER EL PERFIL ACADÉMICO IDÓNEO QUE DEBE TENER QUIEN SEA EL TITULAR DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.